

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1° - OBJETO. La presente ley tiene por objeto fomentar la generación de oportunidades laborales para personas mayores de 45 años en la Provincia de Buenos Aires mediante la creación y promoción del sello "+45", otorgado a empresas que implementen activamente políticas comerciales y de contratación inclusivas, enmarcadas en la economía plateada.

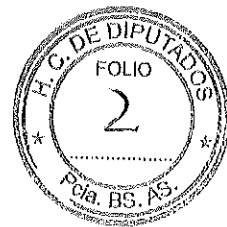
ARTÍCULO 2° - CREACIÓN DEL SELLO. Créase el sello "+45" como reconocimiento oficial otorgado por el Estado provincial a aquellas empresas que:

- a) Implementen políticas de contratación inclusivas dirigidas a personas mayores de 45 años.
- b) Ofrezcan condiciones laborales que promuevan la continuidad y el desarrollo profesional de personas mayores de 45 años.
- c) Desarrollen productos o servicios orientados a la población mayor de 45 años, alineados con los principios de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad.
- d) Fomenten prácticas comerciales que visibilicen el valor agregado de la experiencia y el conocimiento de los mayores e incluyan en su nómina de proveedores de insumos y servicios a personas mayores de 45 años.

ARTÍCULO 3° - REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO +45

Las empresas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un programa detallado de oportunidades laborales para personas mayores de 45 años, que incluya metas concretas y mecanismos de seguimiento.
- b) Garantizar que al menos el 10% de su plantilla esté compuesta por personas mayores de 45 años, o acreditar un incremento anual en este porcentaje.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

c) Armar un plan de desarrollo de proveedores de insumos y servicios, en el que se estipule la incorporación de personas mayores de 45 años, estableciendo metas anuales y que sean incrementales año a año.

d) Desarrollar campañas o estrategias que promuevan la sensibilización sobre la importancia de la diversidad etaria en los entornos laborales.

e) Contar con evaluaciones anuales que certifiquen el cumplimiento de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 4° - BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS CERTIFICADAS.

Las empresas que obtengan el sello "+45" gozarán de los siguientes beneficios:

a) Acceso preferencial a licitaciones y compras públicas en la Provincia de Buenos Aires.

b) Beneficios fiscales, como reducciones en impuestos provinciales, según lo determine la reglamentación.

c) Inclusión en un registro público de empresas certificadas, promovido por el gobierno provincial.

d) Difusión y promoción del sello "+45" a través de campañas oficiales, reconociendo su compromiso con la inclusión.

ARTÍCULO 5° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente será designada por el Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 6° - FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

a) Certificación del Sello "+45": Otorgar, renovar, suspender o revocar la certificación del sello "+45" a las empresas que cumplan o incumplan los requisitos establecidos en esta ley y su reglamentación.

b) Elaboración de Criterios y Estándares: Definir los lineamientos técnicos, indicadores y parámetros necesarios para evaluar el cumplimiento de las políticas de inclusión laboral y comercial dirigidas a personas mayores de 45 años.

c) Monitoreo y Fiscalización: Realizar inspecciones periódicas y auditorías a las empresas certificadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.



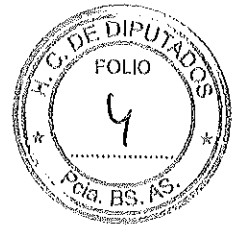
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- d) Capacitación y Asesoramiento: Diseñar e implementar programas de capacitación dirigidos a las empresas para la adopción de prácticas inclusivas en sus políticas de contratación y desarrollo de productos y servicios orientados a la economía plateada.
- e) Promoción y Difusión: Desarrollar campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la inclusión de personas mayores en el ámbito laboral y comercial.
- f) Creación de un Registro Público: Mantener un registro actualizado de las empresas certificadas con el sello "+45" y facilitar el acceso público a esta información a través de plataformas digitales oficiales.
- g) Articulación Interinstitucional: Coordinar acciones con otros organismos públicos, privados, sindicatos, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las políticas de inclusión de personas mayores. También se invitará a los Municipios a adherirse al presente programa provincial, ofreciendo beneficios localmente a las empresas de sus respectivos municipios que califiquen.
- h) Evaluación de Impacto: Elaborar informes anuales sobre el impacto de la implementación de esta ley, incluyendo estadísticas y análisis de resultados, que deberán ser presentados ante la Legislatura Provincial y publicados para acceso público.
- i) Incentivos y Beneficios: Proponer y gestionar mecanismos de incentivo para las empresas certificadas, en articulación con los organismos competentes en materia fiscal y financiera.
- j) Resolución de Conflictos y Denuncias: Recibir y gestionar denuncias relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, adoptando las medidas necesarias para su resolución.
- k) Actualización de la Normativa: Proponer modificaciones o ajustes a la reglamentación para optimizar la implementación de esta ley, adaptándola a nuevas realidades económicas y sociales.

ARTÍCULO 7° - FOMENTO DE ALIANZAS

El Estado provincial fomentará alianzas entre empresas, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar iniciativas conjuntas que promuevan la inclusión laboral y el desarrollo de proveedores de personas mayores.

ARTÍCULO 8° - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La autoridad de aplicación realizará evaluaciones anuales sobre el impacto del sello "+45" en la inclusión laboral y en el desarrollo de la economía plateada, elaborando informes públicos para garantizar la transparencia y la mejora continua del programa.

ARTÍCULO 9° - REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10° - DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

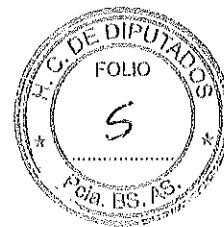
El Poder Ejecutivo impulsará, durante el primer año de vigencia de esta ley, una campaña de sensibilización destinada a empresas y a la población en general sobre la importancia de la inclusión laboral de personas mayores de 45 años y su impacto positivo en la economía y la sociedad.

ARTÍCULO 11° - REGLAMENTACIÓN.

La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en el término de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

ARTÍCULO 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARICEL ETCHEOAIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La economía plateada es el sector de la economía que se enfoca en las necesidades de las personas mayores. Se basa en el cambio demográfico que produce el envejecimiento de la población.

Es allí en donde consideramos se debe trabajar para visibilizar y promover oportunidades para las personas mayores.

Las principales características de la economía plateada son que incluye actividades económicas, productos y servicios, que se adapta a las barreras que enfrentan las personas mayores y que busca ofrecer alternativas en aspectos muy relevantes como son la formación y el empleo.

Entendemos que los grandes desafíos que implica el envejecimiento de la población, traen consigo oportunidades de desarrollo económico, con la generación de nuevos emprendimientos y oportunidades laborales, así como una mayor contribución económica de los adultos mayores, dado que las mejoras de las condiciones de salud permiten una longevidad más productiva.

Las sociedades deben prepararse de cara al envejecimiento para aprovechar las nuevas oportunidades económicas, lo que incluye el desarrollo de los servicios y productos que engloban actividades proactivas realizadas por los adultos mayores.

El cambio demográfico de estas últimas décadas ha demostrado que América Latina y el Caribe son los lugares en donde más rápido está envejeciendo la población. Esto plantea desafíos, pero también un abanico de posibilidades para el desarrollo y crecimiento en la región.

Según estimaciones de las Naciones Unidas, hacia 2050, la cifra de personas mayores de 60 años superará los 2.000 millones y en 2100, ascenderá a los 3100 millones en todo el mundo. Los mayores se han convertido en un motor económico en las sociedades: las personas mayores de hoy tienen más posibilidades de seguir



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

trabajando, estudiando y consumiendo; gozan de mejores condiciones físicas y tienen más energía, para disfrutar de la vida y para seguir contribuyendo a la sociedad.

En Argentina, las provincias con mayor cantidad de personas mayores en relación al total de su población son: Santa Fe, La Pampa, Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Entre Ríos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo el 15% de la población de la Provincia de Buenos Aires personas mayores de 60 años.

Este cambio demográfico va modificando nuestras economías y sociedades. Presenta desafíos para las políticas públicas de protección social, salud, cuidados, así como del mercado de trabajo, donde muchas personas mayores permanecen activas más allá de la edad de la jubilación por la insuficiencia de las pensiones y la carencia de otras fuentes de ingresos. Además, las múltiples formas de discriminación contra las personas mayores

representan un obstáculo para el disfrute pleno de sus derechos, especialmente cuando se suman a la edad otras características como el género, la situación socioeconómica o alguna situación de salud y/o de discapacidad, entre otras, que dificultan el acceso a igualdad de oportunidades.

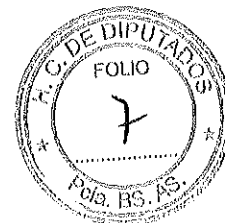
Del relevamiento que hicimos de programas y políticas públicas existentes a nivel nacional e internacional, notamos que no hay una definición única de "personas mayores", ya que dependiendo del enfoque que se le de y el objetivo del programa o sello, se puede tomar un rango etario de +45, +50, +55 o +60.

Encontramos distintos antecedentes nacionales e internacionales de diversos sellos que tienen como objeto, reconocer a las empresas que trabajan en la inclusión laboral de personas mayores, en varios casos son específicamente para mujeres mayores.

Existen programas y sellos tanto a nivel nacional, como provincial en otros países y también en otras provincias o municipios de nuestro país.

Hay iniciativas privadas y también públicas en distintas jurisdicciones. Algunos casos específicos a mencionar:

-Sello "Mayor" (Chile) impulsa el compromiso de las empresas con las personas mayores, al incorporar personas mayores (como clientes/colaboradores) en su modelo de negocios y reconocer con el sello a dichas empresas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

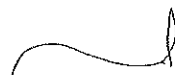
-Sello “Construir Igualdad” para inclusión laboral de mujeres en la Provincia de Buenos Aires.

-Sello “Empresa Mujer BA” para identificar mujeres proveedoras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

-Sello “Amigable Adulto Mayor” (Colombia) para promover la empleabilidad de adultos mayores.

-“Age Friendly Certification” (EEUU) es una organización privada que creó este sello para reconocer a empresas que son “amigables con los mayores” en sus políticas de empleabilidad, laborales y comerciales.

El impacto positivo de estas propuestas son un motivo más que sustenta la necesidad de fomentar este tipo de iniciativas, por consiguiente, le solicito a mis pares acompañen el presente con su voto.



MARCEL ETCHICONI MORO
Diputado Provincial
Bloque Coalición Cívica